



## VISTOS:

El Informe N° D000026-2020-SUTRAN-SGN de la Subgerencia de Normas, el Memorando N° D000115-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° D000472-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000117-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000248-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000270-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, SUTRAN), la misma que tiene competencia según el artículo 2° de la citada Ley para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2011-SUTRAN/09 de fecha 25 de abril de 2011 se aprueba "Instructivo de Supervisión de Acciones de Fiscalización de Entidades Complementarias de la SUTRAN, el Formato de Registro de Inspecciones Diarias y el Formato A- Solicitud de Movilidad Local a ser utilizada por cada Comisión de Servicio", para el desarrollo y registro de las inspecciones a las entidades complementarias por parte de los inspectores de la SUTRAN;

Que, mediante Memorando N° D000115-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas remite el Informe N° D000026-2020-SUTRAN-SGN elaborado por la Subgerencia de Normas, a través del cual se propone y sustenta, entre otros, la derogación del documento normativo citado en el párrafo precedente, señalando que para el desarrollo y registro de las inspecciones a las entidades complementarias por parte de los inspectores de la SUTRAN, se cuenta con el aplicativo Fiscamóvil; en ese sentido, no corresponde el llenado de formatos para el reporte de actividades, debido a que toda la información se encuentra registrada en el SISCOTT.

Asimismo, respecto del formato de solicitud de movilidad local, a la fecha la Oficina General de Administración de la SUTRAN cuenta con distintos instrumentos para gestionar movilidades para todo tipo de traslados. En ese sentido, el Instructivo de Supervisión de Acciones de Fiscalización de Entidades Complementarias de la SUTRAN, el Formato de Registro de Inspecciones Diarias y el Formato A- Solicitud de Movilidad Local a ser utilizada por cada Comisión de Servicio, aprobados mediante Resolución Directoral N° 017-2011-SUTRAN/09 de fecha 25 de abril de 2011, ya no resultarían aplicables;

Que, a través del Memorando N° D000472-2020-SUTRAN-GPS la Gerencia de Procedimientos y Sanciones brinda su conformidad a la propuesta de derogación del documento normativo aprobado por Resolución Directoral N° 017-2011-SUTRAN/09 de fecha 25 de abril de 2011;

Que, mediante Informe N° D000117-2020-SUTRAN-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable para la derogación del “Instructivo de Supervisión de Acciones de Fiscalización de Entidades Complementarias de la SUTRAN, el Formato de Registro de Inspecciones Diarias y el Formato A- Solicitud de Movilidad Local a ser utilizada por cada Comisión de Servicio”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2011-SUTRAN/09, opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como es de verse en el Memorando N° D000248-2020-SUTRAN-OPP;

Que, con el Informe N° D000270-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable, entre otros, la derogación propuesta por la Gerencia de Estudios y Normas, toda vez que el procedimiento normado a través del “Instructivo de Supervisión de Acciones de Fiscalización de Entidades Complementarias de la SUTRAN, el Formato de Registro de Inspecciones Diarias y el Formato A- Solicitud de Movilidad Local a ser utilizada por cada Comisión de Servicio, aprobados mediante Resolución Directoral N° 017-2011-SUTRAN/09, se encuentran comprendidos en que los inspectores cuentan con el fiscamóvil, aplicativo que almacena el registro de las fiscalizaciones efectuadas, sean estas conformes o no conformes y que por medio de la Resolución Jefatural N° 001-2020-SUTRAN/05.1 que aprueba la Directiva que regula la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la SUTRAN, se ha establecido los formatos (Recibo de Movilidad Local y Planilla de Movilidad para Operativos) para el traslado del personal de la SUTRAN.

Asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 0089-2015-SUTRAN/01.2 aprueba la Directiva que regula el otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones por comisión de servicios, estableciendo el formato de Declaración Jurada para gastos de movilidad local en comisión de servicios.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 43° del ROF de la SUTRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización es competente para “Proponer las directivas, mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de las funciones en el ámbito de su competencia”, ahora bien, el documento normativo cuya derogación se pretende fue aprobado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (hoy Gerencia de Supervisión y Fiscalización); en ese sentido, el instrumento idóneo a utilizarse para dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 017-2011-SUTRAN/09 es una resolución gerencial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de Gerencia de Estudios y Normas, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 017-2011-SUTRAN/09, que aprueba el “Instructivo de Supervisión de Acciones de Fiscalización de Entidades Complementarias de la SUTRAN, el Formato de Registro de Inspecciones Diarias y el Formato A- Solicitud de Movilidad Local a ser utilizada por cada Comisión de Servicio”.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ**  
GERENTE  
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN